

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRA DE “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL POZO POLOP I” PARA EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como contrato típico de **obras** definido en el artículo 13 de la LCSP, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La Memoria y Anejos, los planos, el Pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá este Pliego.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirá por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

La unidad administrativa promotora del contrato destinataria de la prestación son los servicios técnicos del Consorcio.



El órgano que tiene atribuida la función de contabilidad es la Intervención de Fondos del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

3. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La Dirección de las obras se encomienda a la Dirección técnica del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, a la que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada



caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato serán los Servicios Técnicos del Consorcio.

5. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de las obras descritas en el proyecto aprobado por Decreto de la Presidencia del Consorcio núm. 157/2024, de 23 de julio de 2024.

CPV (Vocabulario Común de Contratos):

44113620-7 Asfalto

44161000-6 Conducciones

44163000-0 Tuberías y accesorios

44163100-1 Tuberías

44315000-1 Hilo de máquina

43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes

44315320-0 Materiales para soldadura fuerte

45223810-7 Construcciones prefabricadas



45231000-5 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.

45262620-3 Muro de contención.

43316000-1 Máquinas para tendido de cables

45314310-7 Tendido de cables

44162000-3 Canalizaciones

09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos

09332000-5 Instalación solar

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la reducción del coste energético, utilizando fuentes de energía renovables.

En el presente contrato no resulta conveniente la licitación por lotes, debido a que se trata de dar respuesta a una necesidad específica de obra.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto de licitación del contrato, sin IVA, es de 269.091,25 euros, ascendiendo el IVA a 56.509,16 euros, y el total del presupuesto de licitación, IVA incluido, a 325.600,41 euros.

Sistema de determinación de precios: precios unitarios, según lo dispuesto en el Proyecto.

El presupuesto del contrato de la obra incluye: memoria y anejos, planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y presupuestos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 269.091,25 euros. En el mismo se incluye el presupuesto de licitación, IVA excluido.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 452-6290000 (“Otras inversiones: nuevas”) del Presupuesto general del Consorcio.



10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será de DOS MESES, y comenzará a contar a partir del acta de comprobación del replanteo.

11. PERFIL DE CONTRATANTE

Toda la información necesaria para presentar ofertas, estará disponible para los interesados en el perfil de contratante del órgano de contratación (Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja), el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, pudiendo ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas:

En el perfil del contratante del Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja:

<https://www.contrataciondelestado.es>

12. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la Disposición adicional Decimoquinta de la LCSP.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- A) Acreditación de la *solvencia económica y financiera* (artículo 87 de la LCSP).
Medio: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en caso de candidatos inscritos en dicho registro o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el mismo registro.
Criterio: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en el ámbito al que se refiera el contrato, ha de ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
- B) Acreditación de la *solvencia técnica o profesional* (artículo 88 de la LCSP).

Deberá presentar y justificar experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará



mediante la relación de obras efectuadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se puede acreditar el cumplimiento de la solvencia, a elección del adjudicatario, mediante la siguiente clasificación de la empresa:

- Grupo I (Instalaciones eléctricas), Subgrupo 9 (Instalaciones eléctricas sin cualificación específica), Categoría 2 (cuando la citada anualidad media exceda de 150.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado** mediante **varios criterios**, en aplicación del art. 159 de la LCSP.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se puntuarán por orden decreciente:

1. Criterios Objetivos (75 Puntos):

1.1) Proposición económica más ventajosa: 50 puntos.

La mejor oferta recibirá el cien por cien de la puntuación (50 puntos); el resto proporcionalmente mediante aplicación de una regla de tres simple.

1.2) Prestaciones adicionales, sin cargo definidas por el Consorcio: 25 puntos.

Correspondiente con la obra complementaria de la ADENDA MEMORIA DE MEJORAS TÉCNICAS AL PROYECTO: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL POZO POLOP I.

⇒ Suministro e instalación de un variador de frecuencia, un contador para teled medida, cuadro de protecciones volumétricas, kit transformadores de tensión e intensidad y una caseta prefabricada.

Se otorgará la puntuación indicada al licitador que ofrezca la realización de la totalidad de la prestación. No se asignará puntuación alguna en el caso de que el licitador no se comprometa a la realización de la obra complementaria o a la realización parcial de la misma.

A todos los efectos debe entenderse que dentro de esta prestación adicional sin cargo para el Consorcio, ha sido comprendido no sólo el precio del suministro e instalación de los equipos y accesorios necesarios, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto puedan ser repercutidos éstos como partida independiente, así como los demás gastos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Criterios dependientes de un juicio de valor –Oferta Técnica- (25 puntos):

2.1) Memoria descriptiva de la realización de los trabajos: 20 puntos.

Los criterios que servirán de base para la baremación de la Oferta Técnica de los licitadores en la prestación definida por el Consorcio, así como sus criterios de valoración, se indican a continuación.

La valoración se realizará por comparación entre las ofertas presentadas, pudiendo calificarse de conformidad con la siguiente escala:

- Desde el 75% hasta el 100%: Muy bueno.
- Desde el 50% hasta el 74,99%: Bueno.
- Desde el 25% hasta el 49,99%: Regular.
- Desde el 0% hasta el 24,99%: Malo.

2.2) Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato: 5 puntos.



Los licitadores deberán presentar un organigrama consignado a obra definiendo recursos humanos disponible en obra tanto a dedicación exclusiva como parcial, encuadrando titulaciones (Ing. Técnicos, Ingenieros, topógrafos, encargados, administrativos, soldadores homologados, etc.) por oficios, recursos preventivos, identificación de casetas de obras y medios auxiliares adscritos, planos de instalaciones auxiliares de obra, equipos de emergencia ante posibles averías (con tiempo de respuesta, materiales consignados a las reparaciones, maquinaria, etc), medios disponibles, obras ejecutadas y justificadas de similares características, etc. (el organigrama propuesto por el adjudicatario será el mínimo requerido durante la ejecución de la obra, se deberá aportar una carta de compromiso firmada).

En caso de no aportarse la documentación pertinente del cumplimiento de los criterios subjetivos, no serán valorados.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán electrónicamente en el plazo señalado en el anuncio de licitación, que será de **21 días naturales (hasta las 14 horas del último día)**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

- **Forma de presentación:**

1. La licitación del presente contrato tiene carácter electrónico ya que se exige a los licitadores que preparen y presenten la oferta utilizando medios electrónicos, conforme a los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2. Las ofertas se prepararán y presentarán obligatoriamente a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es>). Resultarán inadmitidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la expresada Plataforma.

3. La PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO proporciona una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>



en la que se explica detalladamente la manera de preparar y enviar la documentación y los documentos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y cumplimentar tanto los datos básicos del alta como los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la Plataforma:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomicov03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31>).

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón:

licitaciónE@minhafp.es;

el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.

4. De producirse discrepancia entre los datos incorporados manualmente en la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público por el licitador en la preparación de la oferta y los que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá lo señalado en éste.

5. En la presentación de la oferta, de expedirse al licitador por la Plataforma de Contratación del Sector Público justificante que contenga el término “huella electrónica”, resultará automáticamente incurso en la situación de envío de la oferta por medios electrónicos en dos fases, regulada en la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h) de la LCSP:

- la primera –ya realizada-, de transmisión de la huella electrónica de la oferta,
- y la segunda –por realizar-, de transmisión de la oferta propiamente dicha –la responsabilidad de cuya realización recae únicamente en el licitador-, que se habrá de efectuar en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, por disposición del precepto legal expresado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se recomienda al licitador con esta incidencia seguir de inmediato las indicaciones recogidas en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que publica la Plataforma de Contratación del Sector Público, epígrafe “4.7 Problemas con el envío. 4.7.1 Huella electrónica”, páginas 70 a 73, y que, de aplicar la opción “Descargar documentación y presentar en registro físico/electrónico”, para acreditar la fecha y hora de presentación, la efectúe por el registro de la sede electrónica del Consorcio.



- **Lugar de presentación de proposiciones:**

Las ofertas se presentarán exclusiva y obligatoriamente de forma electrónica de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, a través de la plataforma de licitación electrónica del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, cuyo acceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://consorciomarinabaja.sedelectronica.es> > Perfil de contratante.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este expediente de licitación se realizarán a través de la mencionada plataforma, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

El acceso, presentación de proposiciones y realización de comunicaciones en esta plataforma electrónica es gratuito, y la plataforma es accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados, permitiendo realizar la consulta y descarga de la información, los pliegos del expediente y cualquier otra documentación relativa al mismo.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos seis días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 92.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 138 de la LCSP).

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos seis días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 92.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 138 de la LCSP).

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido del presente Pliego, sin salvedad ni reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en UTE con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

17. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las



empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 de la LCSP.

18. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

La no presentación de la declaración responsable será motivo de exclusión, por tanto, en este caso no se concederá el trámite de subsanación.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la Mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

19. FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES electrónicos, identificándolos con la denominación del contrato: **CONTRATO DE OBRA DE “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL POZO POLOP I” PARA EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

En su exterior, estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los dos sobres estarán cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



Sobre "A". Documentación administrativa y correspondiente a los criterios subjetivos no cuantificables mediante fórmula.

En dicho sobre constará:

- En caso de constituir una unión de empresarios (UTE) o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en la declaración responsable y cumplimentarse por cada uno de los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso de constitución de la UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo I.

- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la Cláusula 17 del presente Pliego.

- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Se incluirá **la propuesta técnica** con la documentación relativa a los criterios subjetivos NO cuantificables por fórmula, relativa a:

- ⇒ Memoria descriptiva de la realización de los trabajos.
- ⇒ Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Sobre "B". Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

En dicho sobre constará una sola proposición, firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderán incluidos en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o valenciano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

21. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición es la que figura en el Decreto núm. 155/2016, de 12 de septiembre, modificado por Decreto núm. 132/2017, de 28 de julio y por Decreto núm. 225/2020, de 7 de septiembre, y 4/2022 (de 20 de enero), que pueden consultarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica, serán custodiadas y cifradas, sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la Mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria. La apertura de los sobres o archivos electrónicos se realizará a través de la plataforma.

1. Apertura de los Sobres A, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de contratación procederá, en acto no público, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación. La Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de contratación solicitará que se proceda a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en un plazo no superior a 7 días naturales. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que



incorporen en el Sobre A la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior, conforme a criterios objetivos o evaluables mediante fórmula matemática y que debiera incluirse en el Sobre B.

2. Apertura y examen de los sobres B (“Oferta económica”).

El acto no público –dado que la apertura se realizará por medios electrónicos- se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. Se identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Tras la apertura de las ofertas económicas, se identificarán las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador el porcentaje de baja sea superior a 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, las ofertas cuya baja sea superior en 10 unidades a la baja de la otra oferta.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de 10 unidades a la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.



En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En el caso de que la documentación correspondiente a la propuesta técnica que debe incluirse en el Sobre A, se incluyese por error en el Sobre B, no se producirá la exclusión del licitador, si bien no podrá ser valorada la propuesta técnica.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA

Al licitador que haya presentado la mejor oferta se le requerirá la constitución de una garantía definitiva, por importe del 5 por ciento del precio de adjudicación (IVA excluido).

24. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP. Para dicha clasificación, atenderá a los criterios de valoración señalados en la Cláusula 15 del presente Pliego.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mayor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios regulados en el apartado 2 del art. 147 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, para que, en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Autonómico, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia. Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la Mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobando su identidad la Mesa de contratación mediante la aportación del D.N.I.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. La identidad de la persona que ostenta la representación del licitador se comprobará mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

(En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro Autonómico, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente Cláusula.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan.)

3º Documentos que acreditan la Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional (artículo 88 de la LCSP).

Se acreditarán mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para acreditar la solvencia necesaria el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la



aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades. En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

De resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

En su caso, a opción del adjudicatario, la solvencia podrá acreditarse alternativamente presentando documentación acreditativa de estar en posesión de la siguiente clasificación mínima:

- Grupo I (Instalaciones Eléctricas), Subgrupo 9 (Instalaciones eléctricas sin cualificación específica), Categoría 2 (cuando la citada anualidad media exceda de 150.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros).

C) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, acreditativo que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta Cláusula.

4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, así como certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Asimismo, certificación positiva, expedida por el Consorcio, justificativa de la inexistencia de deudas con el mismo de naturaleza tributaria en período ejecutivo o voluntario.



5º Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si el licitador se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

6º Constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva, será del 5 por 100 del importe de la adjudicación, IVA excluido y podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de que se produzca cualquier cambio, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior, deberá comunicarlo a la Administración contratante.

La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación de la Declaración que como Anexo I se une al presente Pliego). De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

25. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.



26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que se reciba el requerimiento para la formalización.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas (UTE), su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador propuesto ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectiva sobre la garantía provisional, en su caso. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

En el plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

27. ABONOS AL CONTRATISTA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada,



aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” siguientes:

- Oficina contable: LA0011200
- Órgano gestor: LA0011200
- Unidad tramitadora: LA0011200

No obstante, si no fuera posible por cuestiones técnicas imputables al Consorcio, las facturas deberán presentarse en el Registro Electrónico General.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente



El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia LABORAL, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de imposición de penalidades de hasta 100 euros.

La Administración, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.



3. Obligaciones, en general, exigibles al contratista y en particular las relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

4. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente, **se encuentra obligado al pago de la tasa por trabajos facultativos establecida por el Consorcio.**

5. Revisión de precios

En este contrato no procederá la revisión de precios.

6. Cesión del contrato



Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP.

7. Programa de trabajo

El contratista, en el plazo de 15 días naturales, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en los pliegos o en el contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

8. Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

9. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

29. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.



30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución son las siguientes:

- **Sociales:** El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá percibir las remuneraciones fijadas en el convenio colectivo sectorial aplicable.

31. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

32. PENALIDADES

1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- En caso de incumplimiento del plazo total: 100 €/día.
- En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: 500,00 €.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones de orden social: 75,00 €/día.

33. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Administración representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de UN AÑO desde la recepción positiva de la obra.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Transcurrido el plazo de garantía de las obras, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.



Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las siguientes:

- Transcurso de un mes desde la formalización del contrato sin que se hayan iniciado o continuado las obras o se hayan paralizado por plazo superior a dos meses.
- Incumplimientos de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del contrato en función de las circunstancias concurrentes, a decisión de la Administración.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, debiendo formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.



Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP.

36. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso correspondiente.

El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Podrá, igualmente, interponerse recurso de reposición contra los pliegos que rigen la licitación; el recurso se interpondrá ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.../D.^a.....,
con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio
nombre / o en representación de
con NIF número

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja, para la contratación del **CONTRATO DE OBRA DE “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL POZO POLOP I” PARA EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
2. Que, como firmante de la declaración, ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.
3. Que la sociedad a la que represento cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en los pliegos.
4. En el caso de las UTE, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares, dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo, sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.
5. Que la sociedad a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
6. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
7. Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):
 NO pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.



SÍ pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:
.....

Y que:

NO concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

SÍ concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:
..... (indicarlas, en su caso).

8. Que ni la sociedad a la que represento, ni las personas o entidades subcontratistas, o empresas filiales, o empresas interpuestas, realizan operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

9. Que, de resultar adjudicataria se comprometo a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

Asimismo, en caso de ser adjudicataria se comprometo a acreditar a través de una declaración responsable, haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

10. Que el convenio colectivo sectorial de referencia, es el siguiente:
.....
.....
.....

11. Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

Tiene menos de 50 trabajadores en plantilla.

Tiene 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 por ciento sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

12. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponda):

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,



para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

13. Que, en caso de resultar adjudicatario, el licitador se compromete a respetar las condiciones más beneficiosas, si existieran, a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y al cumplimiento hasta la extinción del contrato de las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de discapacidad y de igualdad.

14. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones:

.....

15. Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a
(nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en
representación de la persona física/jurídica:
.....
..... con NIF
..... y con domicilio en (calle/plaza)
.....
número, población, CP
..... y teléfono, en calidad de
.....

DECLARO:

1.- Que estoy informado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del **CONTRATO DE OBRA DE “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL POZO POLOP I” PARA EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

2. Que me comprometo en nombre propio / en nombre y representación de la empresa.....
....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

- Precio (IVA excluido): euros (en números); (en letras).
- IVA: euros (en números); (en letras).
Tipo impositivo de IVA aplicable: %
- Precio total: euros (en números); (en letras).

3. Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- SÍ
- NO

...se compromete a realizar a su costa la prestación adicional, sin cargo, definida por el Consorcio, correspondiente con la obra complementaria de la ADENDA



MEMORIA DE MEJORAS TÉCNICAS AL PROYECTO: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA EL POZO POLOP I, consistente en el “*suministro e instalación de un variador de frecuencia, un contador para teled medida, cuadro de protecciones volumétricas, kit transformadores de tensión e intensidad y una caseta prefabricada.*”

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO III

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y, en su nombre, _____ (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA A _____ (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario) _____, con NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Pliego de Cláusulas Administrativas, para responder como garantía definitiva de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato de _____), ante el _____, por importe de: _____ (en letra) Euros - _____ (en cifra) _____ Euros-. La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. El presente aval estará en vigor hasta que el _____, o hasta que, quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) _____
(razón social de la entidad) _____
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

